

2.º f.

do, y amonesta, ve remite, y responde
El segundo particular Dixo: Fue por sus dñs. Padres
y notario publico, á donay delos Instrumentos, que
tiene el Antonio Morcines Espinosa, Alonso Martínez
su Padre y Abuelo del testigo, y de Sebastian Guardio
la de la misma familia del presonado D. Joseph Gu
diolay Piñero, y de otros sus mayores, y mar
ciados, y le consta el p.º, y notario onesta dñs.
Vila, q.º el mencionado D. Juan Guardiola, y Culleret, es
hijo legitimo, y legitimo matrimonio de D. Juan Gu
diola, y de doña Juana q.º fue de esta dñs. Vila, onay. P.
sido, y murió algun tiempo, y de D. Maria Culleret
relegitima mujer, como resulta amayor abniam.
de las fechos, partidas de Bautismo, Casamiento, y
lo testamento delos sus referidos, q.º el mismo
de el testigo tiene visto, y así han demostrado, y
á ello se remite, y Resp.º

3.º f.

El tercer particular Dixo: Fue tambien en virtud
del nominado D. Juan Guardiola, y de doña Juana q.º
mo, y legitimo matrimonio de D. Juan Gu
diola, y de doña Juana natural, y casada q.º fue de esta
Vila, y de D.ª Juana de doña Juana mujer, lo q.
vale el q.º depono, y le consta, por sus notarios q.º
y otros Comunes de los referidos en su Padre, y Abuelo, y
otros sus Antecesoros de este Pueblo, y por el p.º, y no
torio, y ve corroborada esta partida, y fe de Bautismo
del dño. D. Juan Guardiola, q.º tiene visto, y así lo
demostrado autentico, y fe de su dñs. Por su mismo

